REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete de febrero de dos mil veintidós

RADICADO No. 2021-00652
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO PARCELACIÓN ALTOS DE YERBABUENA
DEMANDADA: INVERSIONES J.V.T. S EN C

Como quiera que la demanda no se subsanó y el término para ello se encuentra precluído, de conformidad con el **art. 90 del C.G.P.,** se **RECHAZA** la misma.

Devuélvanse los anexos de esta a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67fa6aeab8679889f618bb8c2538293e7c7aed8415d6794912cf2fb93e26aaca**
Documento generado en 07/02/2022 07:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica